

**REF.: APRUEBA CONTRATO COMODATO  
CLUB DEPORTIVO FENIX DE FRESIA.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:**

**RESOLUCION EXENTA N° 3301 /**

**PUERTO MONTT,**

**13 Dic 2014**

**VISTOS:**

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y El Club Deportivo Fénix de la comuna de Fresia de fecha 16 diciembre 2014.
- b) La circular N° 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu.
- c) Las facultades que me confieren el D.S N° 355 de 1976 y D.S. N°80, de 5 de mayo 2014, que me nombra Director (T. y P.) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, y la prórroga contenida en el Decreto Supremo TRA N° 272/7/2014 de 27 de octubre de 2014, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1.- **APRUÉBASE:** El Contrato de Comodato suscrito entre el Serviu Región de Los Lagos y El Club Deportivo Fénix de la comuna de Fresia fecha 16 de diciembre de 2014.

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS  
A  
CLUB DEPORTIVO FENIX DE FRESIA

En Puerto Montt, a 16 de diciembre de 2014, comparece por una parte, don IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS, chileno, casado, arquitecto, cedula nacional de identidad N° 7.658.684-5, en su calidad de Director Regional, transitorio y provisional, del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS, rol único tributario N° 61.818.001-8, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "El Comodatante"; y por la otra comparece, don VICTOR HUGO BARRIA CUEVAS, cedula nacional de identidad N° 8.738.728-3, en su calidad de Presidente del "CLUB DEPORTIVO FENIX DE FRESIA", la comuna del mismo nombre, rol único tributario N° 74.649.200-6, ambos con domicilio en Manuel Rodríguez N° 086, Fresia, en adelante "La Comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO:** El SERVIU Región de Los Lagos es dueño de un inmueble, ubicado al final de calle Bernardo O'Higgins, sin número, de la comuna de Fresia, Provincia del Llanquihue, Décima Región de Los Lagos, de una superficie aproximada de 11.704,70 metros cuadrados aproximadamente, Polígono C-D-E-F-G-H-C, conforme al Plano informativo y referencial, TEP 2123 del mes de septiembre del año 2013. El inmueble singularizado se encuentra inscrito a mayor cabida, a fojas 956 vta., N° 1142, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas, correspondiente al año 1994. Figura enrolada para fines del pago del impuesto territorial bajo el Rol de Avalúo N° 111-9, de la comuna de Fresia.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, don IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS, en representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS entrega en comodato al "CLUB DEPORTIVO FENIX DE FRESIA", debidamente representado, por don VICTOR HUGO BARRIA CUEVAS, el inmueble referido en la cláusula precedente.-

**TERCERO:** El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.

**CUARTO:** El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para las funciones propias al "CLUB DEPORTIVO FENIX DE FRESIA", particularmente en el ámbito deportivo cultural, prohibiéndose realizar en éste, actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, así como su arriendo, préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona. Las construcciones o mejoras existentes o que se construyan en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

**QUINTO:** Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento.- Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido, en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.-

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU siempre podrá poner término anticipado al presente contrato, el que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos.

**SEXTO:** Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la comodataria.-

**SEPTIMO:** En especial, proyectándose la Construcción de una Cancha de Futbol en el inmueble objeto del presente contrato, la Comodataria deberá velar, concluidos los trabajos de construcción y edificación, por la obtención del Permiso y Recepción de Obras respectiva, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, y a lo señalado por la Ordenanza Local de la comuna de Fresia; obras que constando estar en su etapa final, deben concluirse dentro del plazo de 1 año contado desde la fecha de total tramitación del presente contrato, y sin posibilidad de prórroga alguna, con sus respectivos Permisos y Recepciones.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente dentro del plazo establecido, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al SERVIU Región de Los Lagos, para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula quinta precedente.

**OCTAVO:** A la Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento de Programación y Control, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la circular N° 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.-

**DECIMO:** El presente Contrato se suscribe ad referendum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

**DECIMO PRIMERO:** El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.

**DECIMO SEGUNDO:** La personería de don IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS, para representar al SERVIU Región de Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 355/76, del DS N° 80 de 05 de mayo de 2014, que lo nombra Director (T. y P.) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos y de la prórroga contenida en el DS TRA N°272/7/2014 de 27 de octubre de 2014, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DECIMO TERCERO:** La personería de don VICTOR HUGO BARRIA CUEVAS, y su calidad de Presidente para actuar a nombre y en representación del "CLUB DEPORTIVO FENIX DE FRESIA" consta del Certificado extendido por la Ilustre Municipalidad de Fresia, de fecha 19 de agosto de 2014.



PAULO LEONHARDT CARDENAS  
ARQUITECTO  
DIRECTOR (T. y P.)  
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS.



- 1.- CLUB DEPORTIVO FENIX DE FRESIA...
- 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- 3.- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- 4.- DEPTO. TECNICO
- 5.- SECRETARIA DIRECCION
- 6.- OFICINA DE PARTES

*[Handwritten signature]*  
Victor Hugo Barria Cuevas  
Presidente  
Club Deportivo Fenix de Fresia  
Municipalidad de Fresia  
Región de Los Lagos